



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

ACUERDO 012

(Rionegro, 17 de julio de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 025 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 045 DE 2013"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 287, 313, 317 y 338 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 235 del Decreto Ley 1333 de 1985, la Ley 25 de 1921, la Ley 136 de 1994, la Ley 160 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 11. TRATAMIENTOS ESPECIALES. Podrán tener un tratamiento especial en el cobro de la contribución de valorización, según lo determine el Alcalde, previo concepto del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, hasta en un ciento por ciento (100%) de la contribución asignada, aquellos propietarios que cumplan con uno de los siguientes requisitos, siempre y cuando este valor sea aportado por el Municipio de Rionegro, o cualquier otra entidad de derecho público o privado.

- a) Los inmuebles dedicados totalmente a usos culturales, de asistencia social, las sedes de acción comunal, siempre y cuando el sujeto pasivo del tributo no tenga ánimo de lucro o no constituya un bien fiscal.
- b) Las edificaciones declaradas monumentos, de cualquier orden, histórico, arquitectónico, cultural o artístico, cuando su utilización no tenga ánimo de lucro.
- c) Los inmuebles de propiedad de los organismos de socorro, siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de la entidad, situación que deberán probar al hacer la respectiva solicitud.
- d) Las viviendas clasificadas en estratos socioeconómicos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y sus inmuebles complementarios (parqueadero, cuarto útil y terraza) siempre y cuando los propietarios habiten en ellas o sea su domicilio permanente.
- e) El pequeño y mediano productor agropecuario.
- f) El protector de bosque.

Parágrafo 1°. Se entiende por edificaciones de valor patrimonial, histórico, arquitectónico, cultural o artístico, aquel o aquellos bienes inmuebles que individual o colectivamente formen un legado importante de nuestro pasado remoto o próximo, que poseen valores históricos, arquitectónicos, urbanísticos o técnicos de conformidad a lo dispuesto sobre esta materia en el Plan de Ordenamiento Territorial y hayan sido declarados bienes de patrimonio cultural por el organismo competente.

Si con posterioridad a la distribución del gravamen y dentro del término de ejecución y liquidación de la obra, los inmuebles enumerados en el presente artículo sufrieren un cambio de uso, se les liquidará la correspondiente contribución, actualizándola de acuerdo con los índices de precios al consumidor, suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Nit: 890.907.317-2

Dirección: Cile 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co

E-mail: concejo@rionegro.gov.co

Twitter: @concejorionegro

Código Postal (zipcode) 054040





Parágrafo 2°. Todos los demás inmuebles beneficiados (Nación, Departamento o entidades descentralizadas de cualquier orden), serán gravados y las contribuciones efectivamente cobradas.

Parágrafo 3°. Los propietarios y poseedores de inmuebles señalados en el presente artículo que deseen hacerse acreedores del beneficio consagrado en el mismo, deberán radicar solicitud ante el Secretario de despacho de la Secretaría de Planeación, para que éste emita el concepto previo, anexando a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario, en original, donde figure la persona natural o jurídica que solicita el tratamiento especial como propietaria del inmueble.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica propietaria o poseedora cuando a ello haya lugar.
- c) Documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro y un detalle pormenorizado de los trabajos realizados en beneficio de la comunidad.
- d) Certificado de quien es el representante legal de la persona jurídica solicitante, junto con fotocopia autentica de la cédula de ciudadanía
- e) Recibo de pago del impuesto predial donde se evidencie que el contribuyente se encuentra al día con tal obligación.

Parágrafo 4°. El tratamiento especial lo concederá el Alcalde, para un solo inmueble de la misma persona natural o jurídica; para tal efecto, el solicitante deberá manifestarlo, bajo la gravedad de juramento, en la solicitud del tratamiento especial de la contribución de valorización.

Parágrafo 5°. Para emitir el concepto previo la Secretaría de Planeación o la dependencia que haga sus veces, deberá realizar visita al inmueble para determinar su uso, de lo cual dejará constancia en el expediente que se forme.

Parágrafo 6: Para el caso de los pequeños y medianos productores agropecuarios, estos deben estar inscritos en el inventario de pequeños y medianos productores agropecuarios administrado por la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal fin en el artículo 19 del Acuerdo municipal 018 de 2004, el Acuerdo municipal 003 de 2012 y el literal c del artículo 3 de la Ley 607 de Agostos de 2000 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 7: Para el caso de los protectores del bosque, estos deben estar inscritos en el inventario de protectores de bosque administrado por la Subsecretaria de Ambiente o quien haga sus veces previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal fin.

Parágrafo 8: Si un propietario o poseedor de un bien inmueble en el municipio de Rionegro, beneficiado de alguno de los tratamientos especiales consagrados en el presente artículo, fuese a llevar a cabo transferencia de dominio del bien beneficiado, éste pierde el tratamiento especial y deberá asumir la contribución de valorización del citado bien inmueble. La inscripción en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos sólo se levantará a los inmuebles con tratamiento especial una vez se haya liquidado el proyecto”.



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

Acuerdo 012 del 17/07/18, 03

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal y modifica las normas que le sean contrarias, en especial el artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente del Concejo.

DANIEL A. ARBELÁEZ ECHEVERRI
Vicepresidente Primero.

CARLOS ANDRÉS QUINTERO MARÍN
Vicepresidente Segundo.

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General del Concejo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias de Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria el 17 de julio de 2018, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de Concejo, en cumplimiento a la Ley.

MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2

Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode) 054040



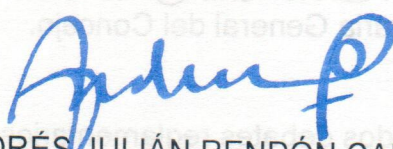
RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 25 DE JULIO DE 2018

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 25 de julio de 2018
El día de concurso se publicó este Acuerdo


JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Secretario de Gobierno